

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V. A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN DAVID OLGÚIN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

**II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.-** Que es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida mediante la escritura pública número 63,443 de fecha 18 de enero de 2007, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la ciudad de México, Distrito Federal. Escritura que quedo debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 359646 de fecha 13 de febrero de 2007.

**II.2.-** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número DFA0701181Y4.

**II.3.-** Que el señor JUAN DAVID OLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de “EL PROVEEDOR” el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número de 87,173 de fecha 9 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la ciudad de México, facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

**II.4.-** Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de todo artículo relacionado al giro de oficina y escolar; así como la venta al sector público de artículos de oficina, limpieza y accesorios, muebles y la importación y exportación de todo artículo relacionado con el giro de la oficina.

**II.5.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO” los bienes cuyas

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

características se describen en la cláusula segunda y en el Anexo Técnico del presente contrato.

**II.6.-** Que los bienes objeto del presente contrato, cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**II.7.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

**II.8.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Emiliano Zapata número 43, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en la Ciudad de México.

### **III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse a tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los útiles de oficina correspondientes a las partidas siguientes:

- Partidas 10, 11, 12, 26, 27, 45, 46 y 65 del lote 1 "Útiles de oficina."

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina a favor de "EL COLEGIO".

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en útiles de oficina cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los bienes invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- a) El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.
- b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el anexo técnico para los bienes calendarizados.

**CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los útiles de oficina deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, “EL COLEGIO” aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

“EL PROVEEDOR” deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina.

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe de los útiles de oficina objeto del presente contrato consiste en la cantidad de \$36,387.50 (TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$5,822.00 (CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), lo que suma un total de **\$42,209.50 (CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 50/100 M.N.)** para las partidas 10, 11, 12, 26, 27, 45, 46 y 65 correspondientes al lote 1 “Útiles de oficina”. Esta cantidad se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida “EL PROVEEDOR” deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“EL COLEGIO” realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que “EL PROVEEDOR” haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa o hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

#### **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando estos presenten defectos de fabricación a su recepción, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$3,638.75 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio.
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$3,638.75 (TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 75/100**

**M.N.**), equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL PROVEEDOR" y "EL COLEGIO" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que

sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**A. Penas convencionales.**

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja para garantizar el cumplimiento del contrato que exhiba “EL PROVEEDOR” sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

**B. Deducciones al pago.**

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

- III. Cuando “EL PROVEEDOR” no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de “EL COLEGIO” el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV. Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V. Cuando “EL PROVEEDOR” no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI. Cuando “EL PROVEEDOR” ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL COLEGIO”; y
- VII. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables;

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

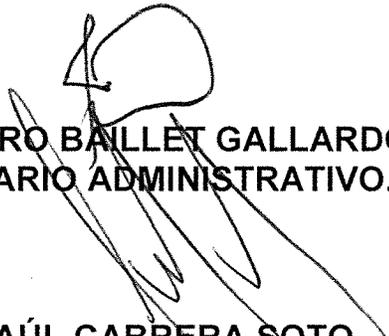
**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/009/2016

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**



**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES**



**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**DISTRIBUIDORES Y  
FABRICANTES DE ARTÍCULOS  
ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A.  
DE C.V.**



**SR. JUAN DAVID OLGUÍN  
MARTÍNEZ.**

**ANEXO TÉCNICO**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
10	BOLIGRAFO PUNTO MED. C/AZUL	PAPERMATE	PZA	2400	1400	500	500	\$1.50	\$3,600.00
11	BOLIGRAFO PUNTO MED. C/NEGRO	PAPERMATE	PZA	2400	1400	500	500	\$1.50	\$3,600.00
12	BOLIGRAFO PUNTO MED. C/ROJO	PAPERMATE	PZA	600	400	100	100	\$1.50	\$900.00
26	CARPETA T/CARTA REGISTRADORA	LEFORT	PZA	450	200	150	100	\$23.01	\$10,354.50
27	CD-R (QUE INCLUYA CAJA INDIVIDUAL)	SONY	PZA	1500	500	500	500	\$6.45	\$9,675.00
45	DVD+R (QUE INCLUYA CAJA INDIVIDUAL)	SONY	PZA	500	200	200	100	\$9.00	\$4,500.00
46	DVD-RW (QUE INCLUYA CAJA INDIVIDUAL)	SONY	PZA	100	50	25	25	\$17.90	\$1,790.00
65	MARCADOR PERMANENTE NEGRO	AZOR	PZA	240	100	100	40	\$8.20	\$1,968.00
								<b>Total</b>	<b>\$36,387.50</b>

No incluye IVA

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

  
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**DISTRIBUIDORES Y**  
**FABRICANTES DE ARTÍCULOS**  
**ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A.**  
**DE C.V.**

  
**SR. JUAN DAVID OLGÚN**  
**MARTÍNEZ.**

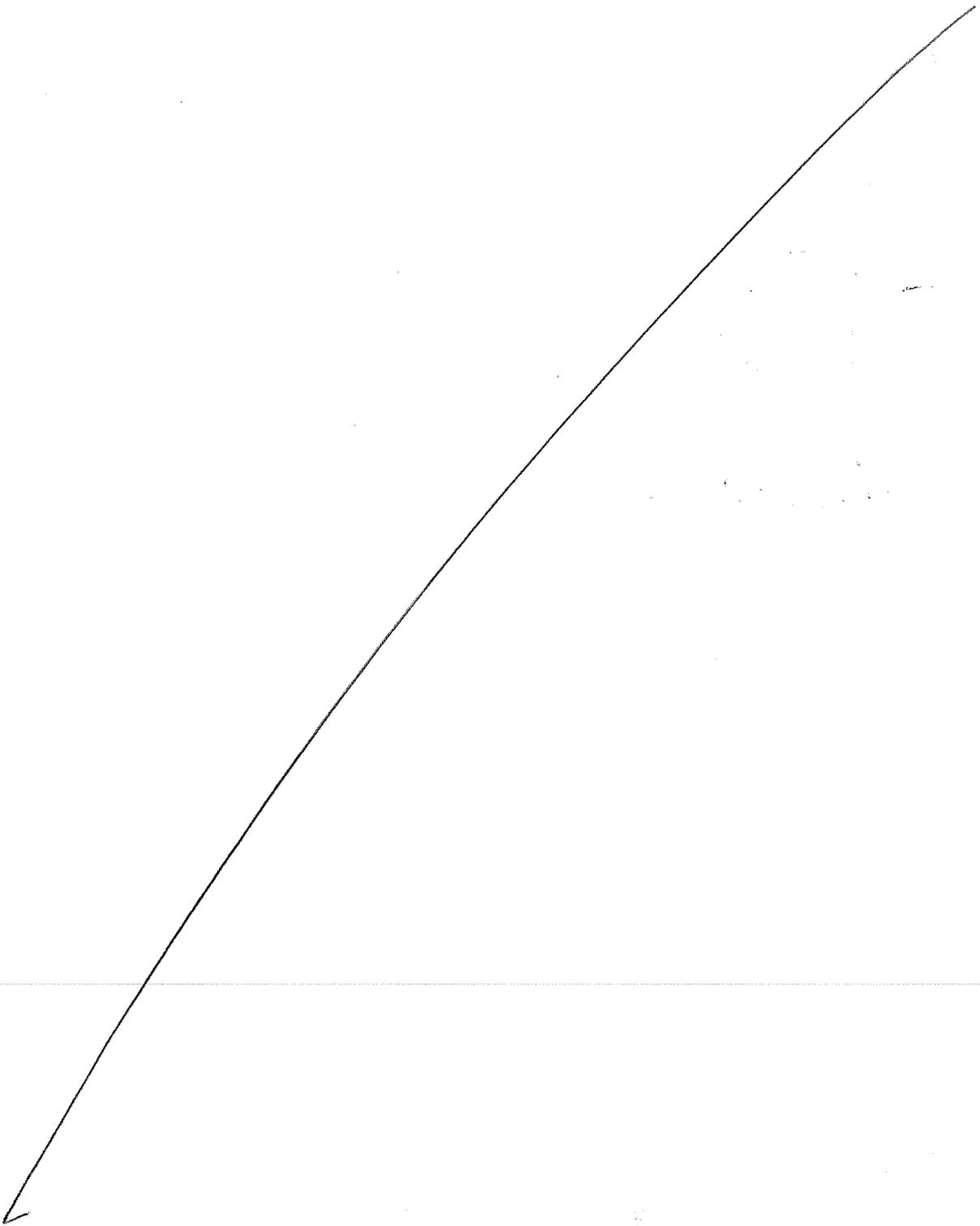
AL/COLMEX/CADQ/009/2016

  
**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**

  
**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/009/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORES Y FABRICANTES DE ARTÍCULOS ESCOLARES Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.



AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA COSMOPAPEL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS RESÉNDIZ DOMÍNGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 37,575 de fecha 9 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 93 del Estado de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 27 de febrero de 2009, bajo el folio real número 343175.

II.2.- Que el señor Juan Carlos Reséndiz Domínguez, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa "COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.", el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 45,509 de fecha 13 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público número 93 del Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, comercialización, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de todo tipo de papeles, artículos y productos relacionados con éste.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**II.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los útiles de oficina cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

**II.5.-** Que los útiles de oficina objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**II.6.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número COS060209D57.

**II.7.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

**II.8.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

Vainilla número 269-d, Colonia Granjas México, Código Postal 08400, Delegación Iztacalco, en la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a “EL COLEGIO” los útiles de oficina correspondientes a la partida 72 correspondiente al lote 1 denominado “**Artículos de papelería**”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina a favor de “EL COLEGIO”.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los útiles de oficina objeto del presente contrato consisten en útiles de oficina, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en la partida correspondiente al lote 1 denominado “Artículos de papelería” que se describe en el Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

Los útiles de oficina deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los útiles de oficina invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico de este contrato.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- I. El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los útiles de oficina.
- II. La fecha para la entrega de los útiles de oficina será de acuerdo al Anexo Técnico. Las entregas serán mensuales, de 625 paquetes de hojas de papel tamaño carta, dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses de abril a noviembre del 2016.

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera, de acuerdo al calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los útiles de oficina deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo "EL COLEGIO" aceptará los útiles de oficina en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina.

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total de los útiles de oficina objeto del presente contrato consiste en la cantidad de **\$231,250.00** (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de **\$37,000.00** (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$268,250.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) para la partida 72 correspondiente al lote 1 denominado "**Artículos de papelería**".

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

La cantidad total de **\$268,250.00** (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los útiles de oficina de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los útiles de oficina, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los útiles de oficina contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

#### **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los útiles de oficina materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los útiles de oficina dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los útiles de oficina serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$23,125.00** (VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$23,125.00** (VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

13

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los útiles de oficina materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los útiles de oficina originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL COLEGIO”.

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PROVEEDOR” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los útiles de oficina materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los útiles de oficina contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

### **DÉCIMA SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

#### **A. Penas convencionales.**

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los útiles de oficina. Para ello, el responsable de la recepción de los útiles de oficina designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los útiles de oficina.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los útiles de oficina que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja, que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán determinadas en función de los útiles de oficina no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, “El Colegio” procederá a la rescisión administrativa del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

**B. Deducciones al pago.**

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los útiles de oficina, en

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los útiles de oficina materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja, que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión de este contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los útiles de oficina objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los útiles de oficina, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

- III. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los útiles de oficina, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria;
- IV. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los útiles de oficina;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables;

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR";
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los útiles de oficina hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los útiles de oficina en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

"EL COLEGIO"

"EL PROVEEDOR"



DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.



SR. JUAN CARLOS RESÉNDIZ DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

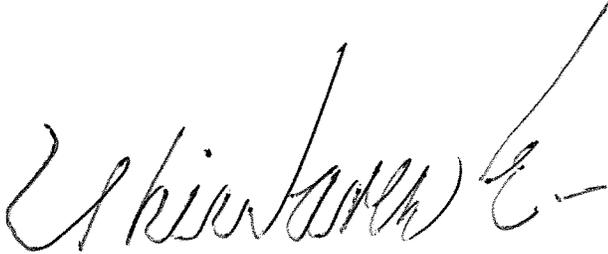


C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.



ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/010/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016

**ANEXO TÉCNICO**

**Lote 1**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas	Costo unitario	Costo total
72	PAPEL DUPLICADOR T/CARTA	SCRIBE	PAQ.	5000	Entregas mensuales de 625 paquetes (abril-noviembre)	\$46.25	\$231,250.00
						<b>Total</b>	<b>\$231,250.00</b>

No incluye IVA

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

“EL COLEGIO”

“EL PROVEEDOR”

  
DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

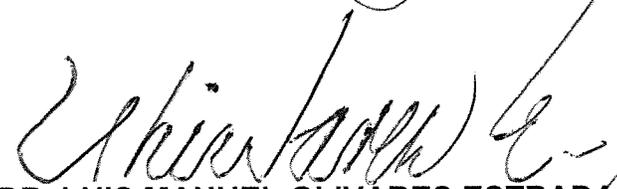
  
SR. JUAN CARLOS RESÉNDIZ DOMÍNGUEZ  
REPRESENTANTE LEGAL.

  
C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

AL/COLMEX/CADQ/010/2016



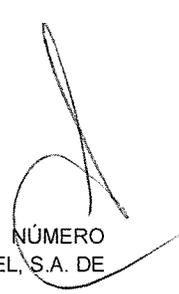
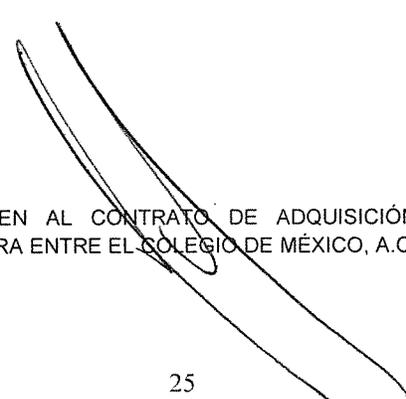
**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

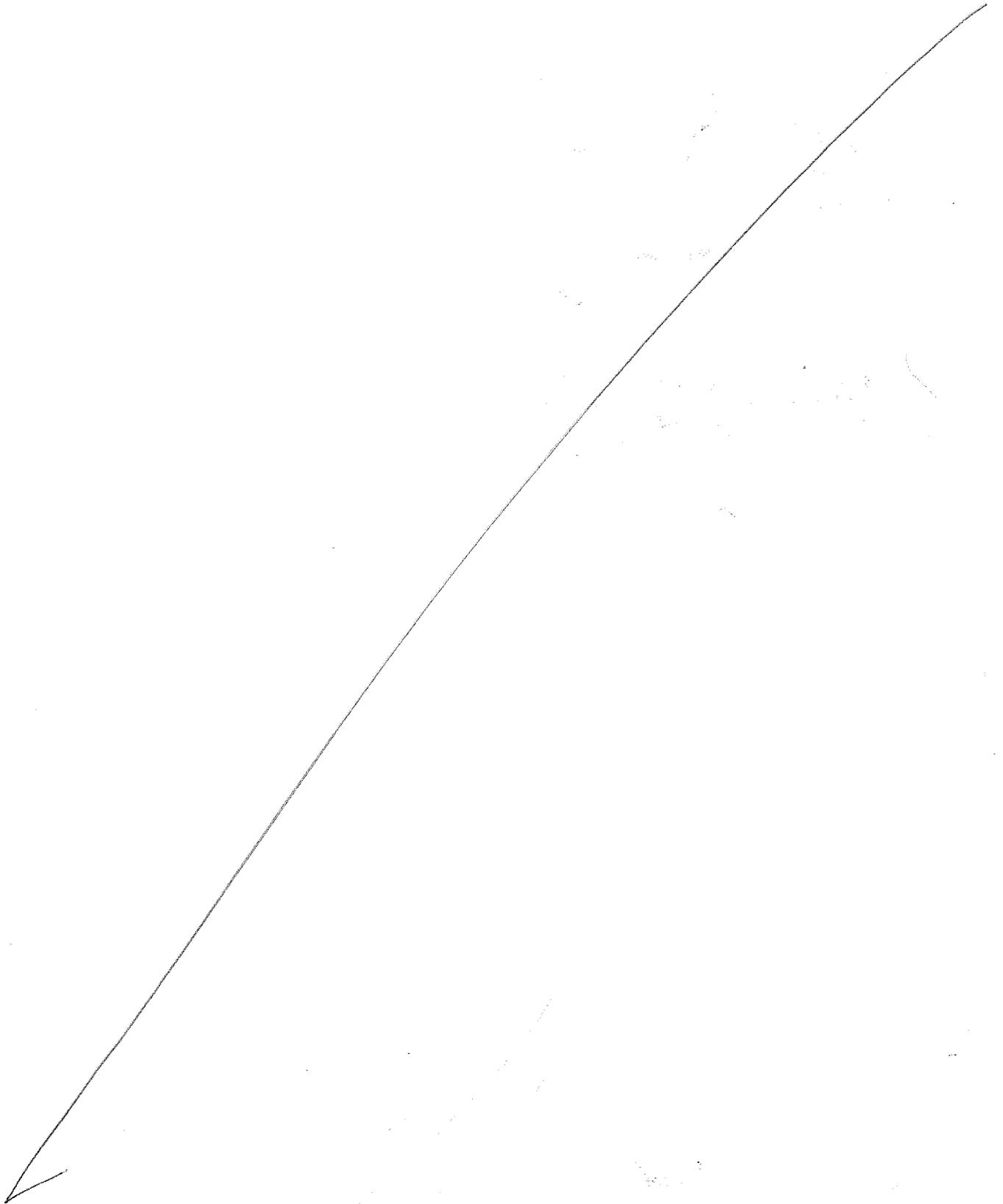


**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/010/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA COSMOPAPEL, S.A. DE C.V.





AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL COLEGIO”, REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR LA SEÑORA SOFÍA JUNKO TAMAGAWA OUCHI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, a signature on the right, and initials 'AB' in the bottom right corner.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México.

## II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:

II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 24,069 de fecha 8 de julio de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Germán Baz Medina, Notario Público número 7 del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 4 de mayo de 2000, bajo el folio real número 5042.

II.2.- Que la señora Sofía Junko Tamagawa Ouchi, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa “SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.”, el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 99065 de fecha 23 de octubre de 2001, otorgada ante la fe del licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, Notario Público número 3 del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, distribución, comisión, representación y consignación en el ramo de la papelería, librería, artículos escolares, de escritorio, de artes gráficas, así como la compra venta de juguetes y regalos.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**II.4.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los bienes cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

**II.5.-** Que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**II.6.-** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número SPA86011021A.

**II.7.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

**II.8.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Zumpango, número 131, colonia La Romana, código postal 54030, municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato consiste en proveer a “EL COLEGIO” los útiles de oficina correspondientes a las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 9, 17, 19, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 47, 50, 52, 58, 62, 64, 66, 67, 68, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 93, 95, 98, 100 y 101 correspondientes al lote 1 denominado “Artículos de papelería”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina a favor de “EL COLEGIO”.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los útiles de oficina objeto del presente contrato consisten en útiles de oficina, cuyas características,

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes al lote 1 denominado **“Artículos de papelería”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los útiles de oficina deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los útiles de oficina invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el en el Anexo Técnico de este contrato.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- I. El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los útiles de oficina.

AB

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

- II. La fecha límite para la primera entrega de los útiles de oficina será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato y para las entregas subsecuentes dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el anexo técnico para los útiles de oficina calendarizados.

#### **CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera, de acuerdo al calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico de este contrato.

Los útiles de oficina deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo "EL COLEGIO" aceptará los útiles de oficina en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina.

#### **QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total de los útiles de oficina objeto del presente contrato consiste en la cantidad de **\$89,515.98** (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 98/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**\$14,322.55** (CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$103,838.53** (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) para las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 9, 17, 19, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 42, 47, 50, 52, 58, 62, 64, 66, 67, 68, 71, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 87, 88, 89, 90, 93, 95, 98, 100 y 101 correspondientes al lote 1 denominado "**Artículos de papelería**".

La cantidad total de **\$103,838.53** (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 53/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los útiles de oficina de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

AB

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México.

### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los útiles de oficina, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los útiles de oficina contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los útiles de oficina materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

“EL COLEGIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que tuviesen los útiles de oficina dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de “EL COLEGIO”. De no atenderse las anomalías referidas, “EL COLEGIO” aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los útiles de oficina serán con cargo a “EL PROVEEDOR”.

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$8,951.59** (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a “EL COLEGIO” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$8,951.59** (OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 59/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los útiles de oficina materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

14

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los útiles de oficina originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

AL/COLMEX/CADQ/0111/2016

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

**DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los útiles de oficina materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

**DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los útiles de oficina contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**A. Penas convencionales.**

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los útiles de oficina. Para ello, el responsable de la recepción de los útiles de oficina designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los útiles de oficina.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los útiles de oficina que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja, que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y serán determinadas en función de los útiles de oficina no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del presente contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**B. Deduciones al pago.**

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los útiles de oficina, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los útiles de oficina materia de este contrato.

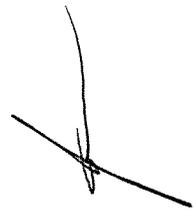
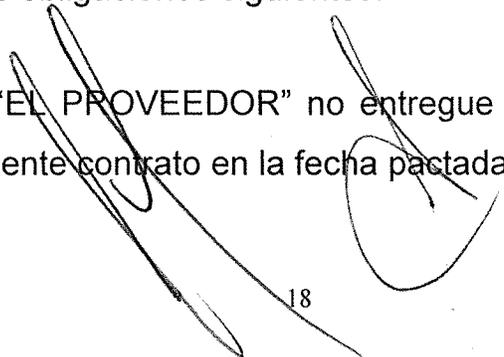
Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja, que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión de este contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los útiles de oficina objeto del presente contrato en la fecha pactada;



AL/COLMEX/CADQ/011/2016

- II. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los útiles de oficina, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los útiles de oficina, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria;
- IV. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los útiles de oficina;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables;

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de la entrega de los útiles de oficina hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los útiles de oficina en los términos convenidos, el procedimiento

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

"EL COLEGIO"

  
DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

  
C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

"EL PROVEEDOR"

  
SRA. SOFÍA JUNKO TAMAGAWA OUCHI  
REPRESENTANTE LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

  
**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/11/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.



AL/COLMEX/CADQ/011/2016

**ANEXO TÉCNICO**

**Lote 1**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
1	ARCHIVERO DE CARTON T/OFICIO C/GAVETA	OXXFORD	PZA.	25	25	-	-	\$91.61	\$2,290.25
2	ARILLO PLASTICO P/ENGARGOLAR 3/4"	GBC	PZA.	100	100	-	-	\$2.74	\$274.00
3	ARILLO PLASTICO P/ENGARGOLAR 5/8"	GBC	PZA.	100	100	-	-	\$2.58	\$258.00
4	BANDERAS ADHESIVAS 680	POST-IT 3M	PAQ.	20	20	-	-	\$22.86	\$457.20
7	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA 80 HOJAS 12.7 CM. x 20.8	SCRIBE	PZA.	80	80	-	-	\$6.61	\$528.80
9	BOLIGRAFO PUNTO FINO C/NEGRO	BIC O PAPER MATE	PZA.	600	400	100	100	\$1.69	\$1,014.00
17	CALENDARIO EJECUTIVO P/ ESCRITORIO 2017	FORTEC O PC FORM	PZA	150			150	\$23.75	\$3,562.50
19	CARPETA DE VINIL BCA. 5"	WILSON JONES O KINERA	PZA.	80	80	-	-	\$91.60	\$7,328.00
24	CARPETA T/CARTA BROCHE 8 CMS. CON CEJA Y PERCALINA AZUL CLARO	BACO O WILSON JONES	PZA	500	300	100	100	\$7.04	\$3,520.00
25	CARPETA T/CARTA BROCHE DE PRESION	BACO O WILSON JONES	PZA	100	50	50	-	\$9.70	\$970.00
28	CINTA ADHESIVA INVISIBLE 24MM X65M.	SCOTCH 3M	PZA	120	60	30	30	\$72.24	\$8,668.80
29	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE DIUREX 24MM X 65M	SCOTCH 3M O TESA	PZA	200	100	50	50	\$11.22	\$2,244.00
30	CLIP CUADRADITO #1 C/100	BACO O ACCO (GOTICO)	CAJA	400	200	100	100	\$4.86	\$1,944.00
31	CLIP CUADRADITO #2 C/100 CLIPS	BACO O ACCO (GOTICO)	CAJA	150	50	50	50	\$4.67	\$700.50
32	CLIP CUADRADITO #3 C/100	BACO O ACCO (GOTICO)	CAJA	50	50	-	-	\$3.75	\$187.50
33	CLIP GIGANTE #1 CAJA C/ 12	BACO O ACCO	CAJA	70	30	20	20	\$6.97	\$487.90
34	CLIP SUJETA DOC. CH. CAJA C/12 PZAS.	ACCO	CAJA	100	50	25	25	\$4.35	\$435.00
35	CORRECTOR DE CINTA ADHESIVA	PAPER MATE	PZA.	80	30	30	20	\$21.40	\$1,712.00
36	CORRECTOR LIQUIDO	KORES AQUA	PZA.	50	20	15	15	\$3.61	\$180.50
38	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO 5MM.	SCRIBE	PZA.	100	50	25	25	\$6.95	\$695.00

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/011/2016

39	CUADERNO PROFESIONAL CUADRO 7MM	SCRIBE	PZA	150 ✓	50 ✓	50 ✓	50 ✓	\$6.95	\$1,042.50
40	CUADERNO PROFESIONAL RAYADO	SCRIBE	PZA	100 ✓	50 ✓	25 ✓	25 ✓	\$6.95	\$695.00
42	CUTTER MODELO L-1 GRANDE	OLFA	PZA	30 ✓	20 ✓	10 ✓	-	\$53.15	\$1,594.50
47	ENGRAPADORA DE GOLPE MOD. MILLENNIUM 2000	FIFA PILOT	PZA.	30 ✓	15 ✓	15 ✓	-	\$108.23	\$3,246.90
50	FOLDER T/CARTA C/BEIGE	ECONOFILE OXXFORD U	PZA	10000 ✓	5000 ✓	2500 ✓	2500 ✓	\$0.58	\$5,800.00
52	GOMA WS -30	PELIKAN	PZA	100 ✓	50 ✓	50 ✓	-	\$1.33	\$133.00
58	GRAPAS STANDARD No. 400 c/5000	FIFA PILOT FLEX	CAJA	50 ✓	30 ✓	10 ✓	10 ✓	\$19.49	\$974.50
62	LAPIZ MENTOR #2	BIC	PZA.	600 ✓	400 ✓	100 ✓	100 ✓	\$1.83	\$1,098.00
64	MARCADOR P/PIZARRON MAGISTRAL CLASICO No. 83474	AZOR	PAQ.	500 ✓	300 ✓	100 ✓	100 ✓	\$39.46	\$19,730.00
66	MARCATEXTOS AMARILLO	PELIKAN	PZA.	500 ✓	300 ✓	100 ✓	100 ✓	\$2.35	\$1,175.00
67	MARCATEXTOS ROSA	PELIKAN	PZA.	150 ✓	50 ✓	50 ✓	50 ✓	\$2.35	\$352.50
68	MARCATEXTOS VERDE	PELIKAN	PZA.	150 ✓	50 ✓	50 ✓	50 ✓	\$2.35	\$352.50
71	PAPEL DE 57 MM P/SUMADORA DOBLE SATINADO	-----	ROLLO	50 ✓	25 ✓	25 ✓	-	\$2.15	\$107.50
75	PAPEL T/CARTA C/AMARILLO FACIA COLOR	COPAMEX	PAQ.	5 ✓	2 ✓	2 ✓	1 ✓	\$64.89	\$324.45
76	PAPEL T/CARTA C/ROSA FACIA COLOR	COPAMEX	PAQ.	5 ✓	2 ✓	2 ✓	1 ✓	\$64.89	\$324.45
77	PAPEL T/CARTA C/VERDE FACIA COLOR	COPAMEX	PAQ.	5 ✓	2 ✓	2 ✓	1 ✓	\$64.89	\$324.45
78	PAPEL T/DOBLE CARTA FACIA BOND	COPAMEX	PAQ.	10 ✓	5 ✓	3 ✓	2 ✓	\$93.31	\$933.10
79	PASTAS P/ENGARGOLAR C/NEGRO LISAS	GBC	JGO.	1000 ✓	400 ✓	200 ✓	400 ✓	\$2.70	\$2,700.00
80	PASTAS TRANSLUCIDAS C/RAYAS DIAGONALES T/CARTA	GBC	JGO.	500 ✓	200 ✓	150 ✓	150 ✓	\$2.70	\$1,350.00
81	PERFORADORA ORIFICIOS 2	PEGASO # 800	PZA.	3 ✓	3 ✓	-	-	\$288.10	\$864.30
82	PERFORADORA ORIFICIOS 3	PEGASO # 300	PZA.	3 ✓	3 ✓	-	-	\$560.56	\$1,681.68
87	PORTA CLIP ACRILICO C/IMAN	SABLON	PZA.	10 ✓	10 ✓	-	-	\$23.69	\$236.90
88	PORTA LAPIZ DE ACRILICO	SABLON	PZA.	20 ✓	20 ✓	-	-	\$8.06	\$161.20
89	PROTECTORES DE HOJAS T/CARTA MEDIO CAJA c/100	WILSON JONES O KINERA	CAJA	50 ✓	25 ✓	25 ✓	-	\$49.51	\$2,475.50
90	REGLA DE PLASTICO 30 CM.	BACO	PZA.	50 ✓	25 ✓	25 ✓	-	\$2.40	\$120.00
93	SEPARADORES ALFABETICOS T/CARTA	WILSON JONES	JGO.	50 ✓	25 ✓	25 ✓	-	\$28.85	\$1,442.50

AB

LO

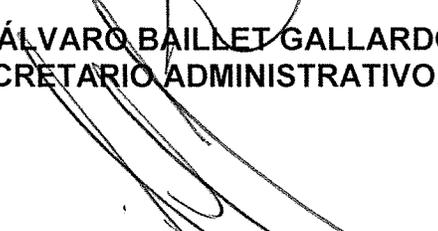
AL/COLMEX/CADQ/011/2016

95	SEPARADORES NUMERICOS T/CARTA DE 5 DIVISIONES	WILSON JONES	JGO.	100 ✓	50 ✓	25 ✓	25 ✓	\$7.96	\$796.00
98	TARJETA BRISTOL 5" x 8" BLANCA C/100	ESTRELLA OFFICE	PAQ.	20 ✓	10 ✓	10 ✓	-	12.37	247.4
100	TINTA NEGRA P/SELLO 28 ML.	SHINY	PZA.	20 ✓	10 ✓	10 ✓	-	\$59.14	\$1,182.80
101	TINTA ROJA P/SELLO 28 ML.	SHINY	PZA.	10 ✓	5 ✓	5 ✓	-	\$59.14	\$591.40
No incluye IVA								Total	\$89,515.98

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis. ✓

“EL COLEGIO”

  
DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

  
C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

  
ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

  
DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA  
APODERADO LEGAL.

“EL PROVEEDOR”

  
SRA. SOFIA JUNKO TAMAGAWA OUCHI  
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/11/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA SUPER PAPELERA, S.A. DE C.V.

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CICOVISA, S.A. DE C.V., A QUIEN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SEÑOR CÉSAR RAMÓN MORALES GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DECLARA "EL COLEGIO":**

**I.1.-** Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

**I.2.-** Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores, investigadores y técnicos, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

**1.7.-** Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

**1.8.-** Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

**1.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

AB

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, como se acredita con la escritura pública número 1,029, de fecha 15 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Notario Público número 162 de la Ciudad de México e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 63471 de fecha 28 de octubre de 1983.

II.2.- Que el señor CÉSAR RAMÓN MORALES GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales para representar a la citada empresa, como se acredita con la escritura pública número 56,543 de fecha 22 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público número 96 de la Ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Que dentro de su objeto social se encuentra distribuir, vender, arrendar, instalar, fabricar, importar o exportar: todo tipo de equipos de cómputo y de oficina; todo tipo de consumibles, refacciones, programas y accesorios para equipos de cómputo y oficina; todo tipo de artículos de papelería para oficina y centros de cómputo; cintas para máquinas de escribir, impresoras y computadoras.

II.4.- Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número CIC-830816-5A4.

II.5.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO", los bienes cuyas características se describen en la cláusula segunda y Anexo Técnico del presente contrato.

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

**II.6.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

**II.7.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**II.9.-** Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Amores número 135, Colonia Del Valle Centro, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICA.-** "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los útiles de oficina correspondientes a las partidas siguientes:

- Partidas 5, 14, 15, 16, 85 y 96 del lote 1 "Útiles de oficina."

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina a favor de "EL COLEGIO".

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en útiles de oficina cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los bienes invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- a) El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.
- b) La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el anexo técnico para los bienes calendarizados.

**CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los útiles de oficina deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina.

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe de los útiles de oficina objeto del presente contrato consiste en la cantidad de \$29,065.00 (VEINTINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$4,650.40 (CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 40/100 M.N.), lo que suma un total de **\$33,715.40 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS 40/100 M.N.)** para las partidas 5, 14, 15, 16, 85 y 96 correspondiente al lote 1 "Útiles de oficina". Esta cantidad se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### **SIXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa o hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

AB

### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

## **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

“EL COLEGIO” se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando estos presenten defectos de fabricación a su recepción, o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

“EL COLEGIO” notificará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de “EL COLEGIO”. De no atenderse las anomalías referidas, “EL COLEGIO” aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a “EL PROVEEDOR”.

## **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir y otorgar a favor de “EL COLEGIO” cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$2,906.50 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a “EL COLEGIO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

*AB*

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$2,906.50 (DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA.**

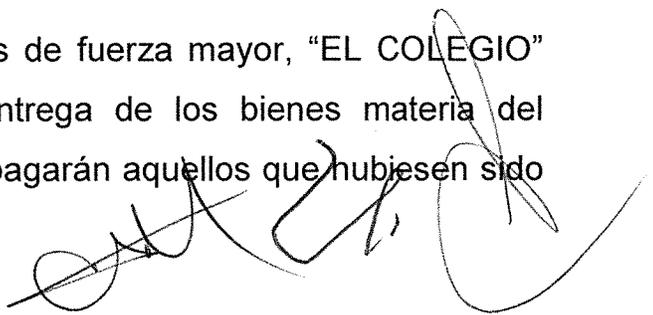
El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.



AL/COLMEX/CADQ/012/2016

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a “EL COLEGIO”.

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para “EL COLEGIO” y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

“EL COLEGIO” a petición por escrito de “EL PROVEEDOR” le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

**A. Penas convencionales.**

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja para garantizar el cumplimiento del contrato que exhiba “EL PROVEEDOR” sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, “EL COLEGIO” lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

**B. Deducciones al pago.**

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que “EL PROVEEDOR” demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja que exhiba “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II. Cuando “EL PROVEEDOR” suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

- III Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, "EL COLEGIO" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR".

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL COLEGIO" por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

#### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/012/2016

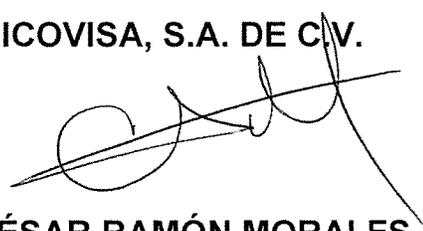
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

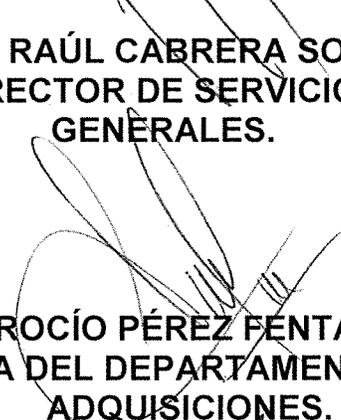
**CICOVISA, S.A. DE C.V.**



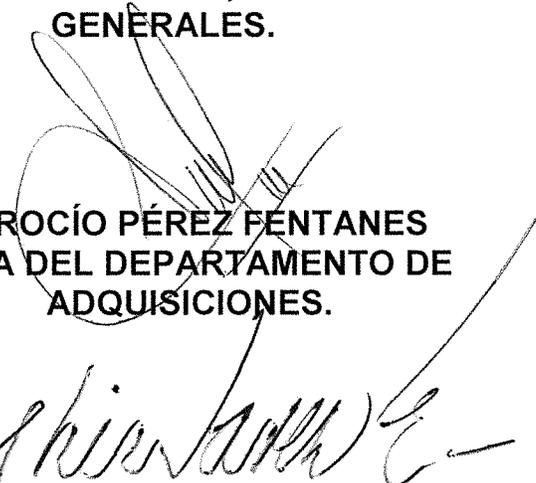
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



**SR. CÉSAR RAMÓN MORALES  
GARCÍA.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS  
GENERALES.**



**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES  
ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**ANEXO TÉCNICO**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
5	BANDERAS ADHESIVAS 683	POST-IT 3M	PAQ.	200	100	50	50	\$39.19	\$7,838.00
14	CAJA DE CARTON RM-22	EMPACK	PZA.	200	100	50	50	\$10.96	\$2,192.00
15	CAJA DE CARTON RM-220	EMPACK	PZA.	200	100	50	50	\$18.26	\$3,652.00
16	CAJA DE CARTON RM-23	EMPACK	PZA.	850	400	300	150	\$13.39	\$11,381.50
85	PILAS ALCALINAS 9V. PAQ. C/1 PZA.	DURACEL	PAQ.	70	30	20	20	\$47.08	\$3,295.60
96	SEPARADORES PRE-DISEÑADOS 11134	AVERY	PAQ.	30	15	10	5	\$23.53	\$705.90
								<b>Total</b>	<b>\$29,065.00</b>

No incluye IVA

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES.**

**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA  
APODERADO LEGAL.**

**CICOVISA, S.A. DE C.V.**

**SR. CÉSAR RAMÓN MORALES  
GARCÍA.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/012/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA CICOVISA, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCÍO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA TK COMERCIO ACTUAL, S.A. DE C.V., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL SEÑOR JORGE SEGURA VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AB

20

5

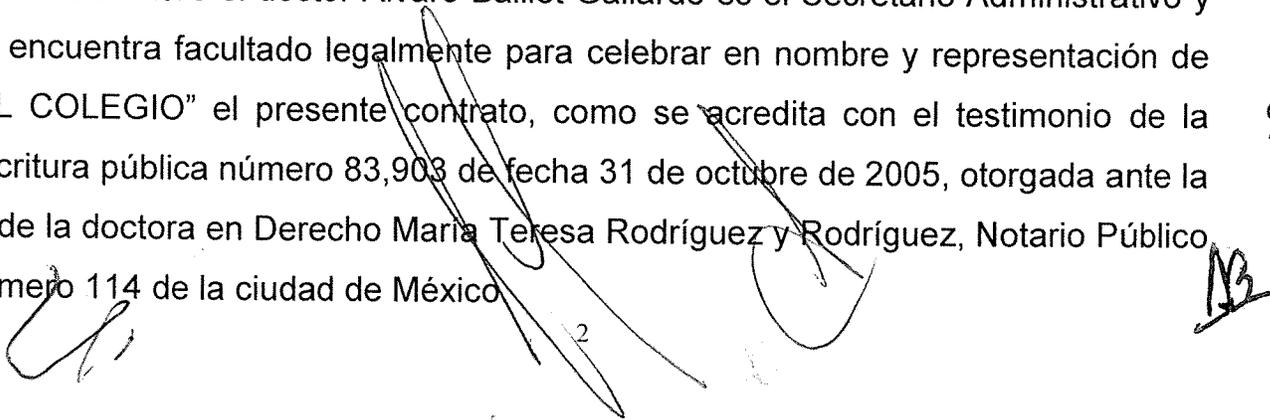
AL/COLMEX/CADQ/013/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A. C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores-investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'L. del Valle Prieto'. In the center, there is a large, stylized signature that looks like 'Á. Baillet Gallardo'. To the right of this, there is another signature that is partially obscured. On the far right, there are initials 'AB' and a checkmark-like symbol.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el apoderado legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocío Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México.

## II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1.- Que se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, en términos de la escritura pública número 18,234 de fecha 25 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 de la ciudad de México. Escritura que quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio el 7 de noviembre de 2006, bajo el folio real número 170987.

II.2.- Que el señor Jorge Segura Vega, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades legales para celebrar en nombre y representación de la empresa "TK COMERCIO ACTUAL, S.A. DE C.V.", el presente contrato, como se acredita con la escritura pública número 18,234 de fecha 25 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Notario Público número 160 de la ciudad de México. Facultades de representación jurídica que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas o limitadas.

II.3.- Que de conformidad con su acta constitutiva tiene por objeto social la compra, venta, distribución, renta, fabricación, importación y exportación de material de todo tipo de productos nacionales como extranjeros, destinados para la oficina, la industria la casa, el comercio, el campo así como la adquisición de bienes inmuebles para los fines sociales.



AL/COLMEX/CADQ/013/2016

II.4.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a "EL COLEGIO" los bienes cuyas características se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

II.5.- Que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número TCA0608253E7.

II.7.- Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

II.8.- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Atlaltunco, número 94, colonia San Miguel Tecamachalco, código postal 53970, municipio de Naucalpan, Estado de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- “EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a “EL COLEGIO” los útiles de oficina correspondientes a las partidas 51, 53, 55, 57, 69, 83, 84 y 103 correspondientes al lote 1 denominado “**Artículos de papelería**”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina a favor de “EL COLEGIO”.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que los útiles de oficina objeto del presente contrato consisten en útiles de oficina, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

correspondientes al lote 1 denominado **“Artículos de papelería”** que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los útiles de oficina deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los útiles de oficina invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico de este contrato.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL COLEGIO” los útiles de oficina descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

- I. El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de “EL COLEGIO” ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los útiles de oficina.

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

- II. La fecha límite para la primera entrega de los útiles de oficina será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato y para las entregas subsecuentes dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el anexo técnico para los útiles de oficina calendarizados.

#### **CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera, de acuerdo al calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico de este contrato.

Los útiles de oficina deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo "EL COLEGIO" aceptará los útiles de oficina en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina.

#### **QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el importe total de los útiles de oficina objeto del presente contrato consisten en la cantidad de **\$21,299.07** (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 07/100

E

*(Handwritten signatures and scribbles)*

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a la cantidad de **\$3,407.85** (TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 85/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$24,706.92** (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 92/100 M.N.) para las partidas 51, 53, 55, 57, 69, 83, 84 y 103 correspondientes al lote 1 denominado “**Artículos de papelería**”.

La cantidad total de **\$24,706.92** (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS 92/100 M.N.) se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. “EL COLEGIO” no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los útiles de oficina de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida “EL PROVEEDOR” deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

“EL COLEGIO” realizará el respectivo pago se mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que “EL PROVEEDOR” haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a “EL PROVEEDOR” para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México.

#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los útiles de oficina, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los útiles de oficina adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los útiles de oficina contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

#### **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los útiles de oficina materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los útiles de oficina dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los útiles de oficina serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

#### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$2,129.90** (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por una institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza, en un plazo de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificatorio;
- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$2,129.90** (DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 90/100 M.N.), equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de sus obligaciones con "EL COLEGIO".

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, "EL COLEGIO" bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los útiles de oficina materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a "EL COLEGIO", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", le reembolsará los gastos no

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por "EL COLEGIO", a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los útiles de oficina originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. “EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a “EL COLEGIO”, pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

“EL PROVEEDOR” asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los útiles de oficina materia del presente contrato a favor de “EL COLEGIO”.

En consecuencia, “EL PROVEEDOR” responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de “EL COLEGIO”, con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a “EL COLEGIO” de toda responsabilidad que se origine.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los útiles de oficina contratados, siempre que el precio y las

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

## **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

### **A. Penas convencionales.**

“EL COLEGIO” aplicará penas convencionales con cargo a “EL PROVEEDOR” por atraso en las fechas de la entrega de los útiles de oficina. Para ello, el responsable de la recepción de los útiles de oficina designado por “EL COLEGIO” procederá a notificar a “EL PROVEEDOR” la situación de atraso en la que se encuentran los útiles de oficina.

“EL COLEGIO” aplicará a “EL PROVEEDOR” una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los útiles de oficina que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a “EL PROVEEDOR” no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja, que exhibida “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento del contrato, sin incluir el impuesto al Valor Agregado, y serán determinadas en función de los útiles de oficina no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la garantía de cumplimiento, “EL COLEGIO” procederá a la rescisión del contrato.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

**B. Deduciones al pago.**

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los útiles de oficina, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los útiles de oficina materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja que exhibida "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los útiles de oficina objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los útiles de oficina, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III. Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los útiles de oficina, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato; y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria;
- IV. Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V. Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los útiles de oficina;
- VI. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII. En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables;

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”.
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y
- IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de la entrega de los útiles de oficina hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los útiles de oficina en los términos convenidos, el procedimiento

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL COLEGIO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

"EL COLEGIO"

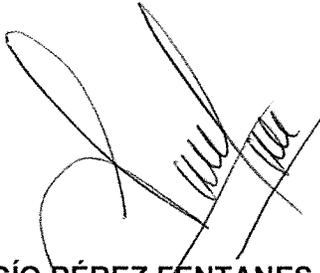
DR. ÁLVARO BALLEST GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

C.P. RAÚL CABRERA SOTO  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.

"EL PROVEEDOR"

SR. JORGE SEGURA VEGA  
REPRESENTANTE LEGAL.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

  
**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**

  
**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/13/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TK COMERCIO ACTUAL, S.A. DE C.V.

AL/COLMEX/CADQ/013/2016

**ANEXO TÉCNICO**

**Lote 1**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
51	FRANELA GRIS		METRO	50	30	10	10	\$12.00	\$600.00
53	GRAPAS 23/17	SKREBBA	CAJA	5	3	2	-	\$91.55	\$457.75
55	GRAPAS 23/12	SKREBBA	CAJA	5	3	2	-	\$43.78	\$218.90
57	GRAPAS 23/8	SKREBBA	CAJA	3	3		-	\$39.64	\$118.92
69	MASCARILLAS QUIRURGICAS 3 PLIEGOS C/FILTRO ANTIBACTERIAL C/50PZAS.	AMBIDERM ECONOPLY	CAJA	20	10	10	-	\$44.55	\$891.00
83	PILAS ALCALINAS "AA" C/4 PZAS.	DURACEL	PAQ	140	50	50	40	\$36.25	\$5,075.00
84	PILAS ALCALINAS "AAA" C/4 PZAS.	DURACEL	PAQ.	150	50	50	50	\$36.25	\$5,437.50
103	SOBRE MANILA T/CARTA 23 X 30.5 CM.	SOBRES MEMBRETADOS	PZA.	5000	2000	2000	1000	\$1.70	\$8,500.00
								<b>Total</b>	<b>\$21,299.07</b>

No incluye IVA

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

“EL COLEGIO”

DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO.

“EL PROVEEDOR”

SR. JORGE SEGURA VEGA  
REPRESENTANTE LEGAL.

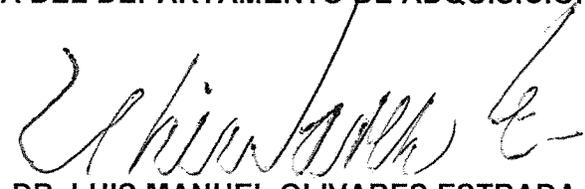
AL/COLMEX/CADQ/013/2016



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**



**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/13/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA EMPRESA TK COMERCIO ACTUAL, S.A. DE C.V.



AL/COLMEX/CADQ/014/2016

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C., A QUIEN EN ADELANTE SE LE DESIGNARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR EL DOCTOR ÁLVARO BAILLET GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, CON LA PARTICIPACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO RAÚL CABRERA SOTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES, LA ARQUITECTA ROCIO PÉREZ FENTANES, EN SU CARÁCTER DE JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, Y DEL DOCTOR LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "EL COLEGIO":

I.1.- Que es una institución de investigación y enseñanza superior, reconocida por el Estado como escuela libre de tipo universitario, mediante los Decretos Presidenciales del 7 de noviembre de 1962 y 19 de agosto de 1998, publicados en el Diario Oficial de la Federación correspondiente a los días 4 de diciembre de 1962 y 20 de agosto de 1998, respectivamente.

I.2.- Que se encuentra dotado de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Presidencial del 7 de noviembre de 1962, así como en lo dispuesto en el Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998 y en el acta constitutiva de asociación civil número 35,562 de fecha 8 de octubre de 1940, otorgada ante la fe del licenciado José Arellano Junior, Notario Público número 57 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 25 de octubre del mismo año.

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

I.3.- Que por escritura pública 42,540 de fecha 24 de octubre de 1970, otorgada ante la fe del licenciado Luis del Valle Prieto, Notario Público número 20 de la Ciudad de México e inscrita el 12 de enero de 1971 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la sección cuarta, libro 5o. de sociedades y asociaciones civiles a fojas 465, bajo el número 362, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, en la que se prorrogó en forma indefinida la existencia de El Colegio de México, A.C.

I.4.- Que como escuela libre de tipo universitario reconocida por el Estado, goza de autonomía para impartir todos los conocimientos que desee, elaborar libremente sus planes y programas de estudio, así como para gobernarse a sí mismo, en los términos del Decreto Presidencial del 19 de agosto de 1998, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de agosto del mismo año.

I.5.- Que tiene por fines organizar y realizar investigaciones en los campos de las ciencias sociales y humanidades; impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y profesores universitarios; editar libros y revistas sobre materias relacionadas con sus actividades y en los que se recogen los trabajos de sus profesores e investigadores, así como colaborar con otras instituciones nacionales y extranjeras para la realización de objetivos comunes.

I.6.- Que el doctor Álvaro Baillet Gallardo es el Secretario Administrativo y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 83,903 de fecha 31 de octubre de 2005, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

Que el doctor Luis Manuel Olivares Estrada es el Apoderado Legal y se encuentra facultado legalmente para celebrar en nombre y representación de "EL COLEGIO" el presente contrato, como se acredita con el testimonio de la escritura pública número 88,918 de fecha 16 de febrero de 2011, otorgada ante la fe de la doctora en Derecho María Teresa Rodríguez y Rodríguez, Notario Público número 114 de la Ciudad de México.

Que para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, el doctor Álvaro Baillet Gallardo faculta al contador público Raúl Cabrera Soto y a la arquitecta Rocio Pérez Fentanes, quienes en su carácter de Director de Servicios Generales y Jefa del Departamento de Adquisiciones de "EL COLEGIO", respectivamente, firman este contrato.

I.7.- Que el presente contrato se adjudica a "EL PROVEEDOR" mediante la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16, cuyo fallo fue autorizado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de El Colegio de México, A.C. celebrada el día 5 de febrero de 2016.

I.8.- Que los compromisos de pago que se deriven del presente contrato serán con cargo al capítulo 2000 del Clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para el año 2016 y estarán sujetos a la disponibilidad del ejercicio presupuestal de este ejercicio.

I.9.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

**II.- DECLARA “EL PROVEEDOR”:**

**II.1.-** Que la señora Norma Estela Mancilla Morales es una persona física con actividad empresarial, dedicada al comercio de artículos de papelería y oficina, artículos de aseo y limpieza, línea blanca, consumibles y cómputo.

**II.2.-** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes número MAMN7511235U7.

**II.3.-** Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para venderle a “EL COLEGIO”, los bienes cuyas características se describen en la cláusula segunda y en el Anexo Técnico del presente contrato.

**II.4.-** Que conoce las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y las demás disposiciones legales que resulten aplicables al presente contrato.

**II.5.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 75 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.6.-** Que los bienes objeto del presente contrato cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, las Normas Mexicanas y a falta de éstas, con las

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

Normas Oficiales Internacionales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

II.7.- Que para todos los efectos que se deriven del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Sierra Vista número 235, Colonia Lindavista, Código Postal 07300, Delegación Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICA.- "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente contrato, por lo que están conformes en obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato consiste en proveer a "EL COLEGIO" de los útiles de oficina y material de limpieza correspondientes a las partidas siguientes:

- Partidas ~~13, 20, 21, 22, 23, 37, 43, 44, 48, 49, 59, 60, 61, 63, 70, 73, 74, 91, 92, 94, 97, 99, 102 y 104~~ correspondientes al lote 1 denominado "Artículos de papelería".
- Partidas ~~1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11~~ correspondientes al lote 2 denominado "Artículos de limpieza".

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" se obliga a transmitir la propiedad y el dominio de los citados útiles de oficina y materiales de limpieza a favor de "EL COLEGIO".

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los bienes objeto del presente contrato consisten en los útiles de oficina y en los materiales de limpieza, cuyas características, especificaciones, marcas y cantidades se precisan en las partidas correspondientes a los lotes 1 denominado "**Artículos de papelería**" y 2 denominado "**Artículos de limpieza**" que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato.

Los bienes deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a la marca, descripción, especificaciones y características que se indican en el Anexo Técnico de este contrato.

Todos los útiles de oficina y los materiales de limpieza invariablemente deberán de ser nuevos, originales y presentados en su empaque original, especificando la marca y el modelo de conformidad con las normas oficiales vigentes y de acuerdo a las características señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

**TERCERA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL COLEGIO" los útiles de oficina y los materiales de limpieza descritos en el Anexo Técnico del presente contrato, en los términos siguientes:

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

I.- El lugar de entrega será en el almacén de papelería de la Dirección de Servicios Generales de "EL COLEGIO" ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la ciudad de México, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas y en días hábiles. Fuera de estos días y horarios no se recibirán los bienes.

II.- La fecha límite para la primera entrega de los bienes será dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato y las entregas subsecuentes se llevaran a cabo dentro de los cinco días hábiles del mes señalado en el anexo técnico para los bienes calendarizados.

#### **CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE ENTREGA.**

La entrega de los útiles de oficina y de los materiales de limpieza deberá realizarse en los términos precisados en la cláusula tercera y de acuerdo con el calendario de entregas señalado en el Anexo Técnico.

Los útiles de oficina y los materiales de limpieza deberán protegerse y empacarse adecuadamente para evitar que sean maltratados y dañados en su transportación y almacenamiento hasta el momento de su recepción en el plazo y horario citados en la cláusula tercera del presente contrato. Por ningún motivo, "EL COLEGIO" aceptara los bienes en caso de encontrarse en mal estado.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con las cantidades suficientes para cumplir el contrato, sin retrasos en la entrega de los mencionados útiles de oficina y los materiales de limpieza.

*AB*

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

**QUINTA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU FORMA DE PAGO.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el importe total de los útiles de oficina y de los materiales de limpieza objeto del presente contrato consiste en la cantidad de **\$150,681.45 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad total de **\$150,681.45 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado, ampara la adquisición de los bienes siguientes:

I.- Los bienes que se precisan en las partidas 13, 20, 21, 22, 23, 37, 43, 44, 48, 49, 59, 60, 61, 63, 70, 73, 74, 91, 92, 94, 97, 99, 102 y 104 correspondientes al lote 1 denominado “**Artículos de papelería**” que se describen en el Anexo Técnico del presente contrato. La adquisición de dichos bienes es por la cantidad de \$74,448.10 (SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$11,911.70 (ONCE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 70/100 M.N.), lo que suma la cantidad de **\$86,359.80 (OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.)**.

II.- Los bienes que se indican en las partidas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 11 correspondientes al lote 2 denominado “**Artículos de limpieza**” que se precisan en el Anexo Técnico del presente contrato. La adquisición de dichos bienes es por la cantidad de \$55,449.70 (CINCuenta Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 70/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$8,871.95 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 95/100 M.N.) lo que

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

suma la cantidad de **\$64,321.65 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 65/100 M.N.)**.

En consecuencia, el monto total del contrato asciende a la cantidad de \$129,896.80 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado que equivale a \$20,783.49 (VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 49/100 M.N.), lo que suma la cantidad total de **\$150,681.45 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)**.

La cantidad total de **\$150,681.45 (CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)** se mantendrá fija e inalterable durante la vigencia del presente contrato. "EL COLEGIO" no otorgará anticipos, ya que realizará el pago correspondiente a la entrega de los bienes de acuerdo al calendario de entregas estipulado en el Anexo Técnico de este contrato.

Las facturas que expida "EL PROVEEDOR" deberán de cumplir con los requisitos fiscales que establecen los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

"EL COLEGIO" realizará el respectivo pago mediante cheque o vía transferencia electrónica en moneda nacional a la cuenta CLABE que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado para tal efecto, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de presentación de la factura, misma que deberá entregarse durante los primeros 10 (diez) días de cada mes. En caso de que se detecten errores en la factura o ésta no cumpla con los requisitos fiscales vigentes se devolverá a "EL PROVEEDOR" para su corrección, suspendiéndose el cómputo de dicho plazo para reanudarse a partir de la presentación de la nueva factura.

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

Si el pago se efectúa mediante cheque, éste se hará en el domicilio de "EL COLEGIO", ubicado en Camino al Ajusco número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, en la Ciudad de México.

#### **SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.**

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL COLEGIO". Para ello, "EL COLEGIO" procederá a efectuar los respectivos descuentos a las facturas que se generen con el objeto de recuperar las cantidades correspondientes a esos pagos en exceso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se niegue o no cubra los citados pagos, "EL COLEGIO" procederá a instrumentar el procedimiento de rescisión administrativa y hará efectiva la garantía de cumplimiento de obligaciones.

#### **SÉPTIMA.- CARTA GARANTÍA.**

En la fecha de la primera entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" presentará una carta garantía a favor de "EL COLEGIO" con el objeto de responder por los defectos o vicios ocultos que resulten por la totalidad de los bienes adquiridos.

Dicha carta garantía deberá contener los siguientes requisitos para su aceptación:

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

- 1) Otorgarse a favor de El Colegio de México, A.C.
- 2) Expedirse en papel membretado de "EL PROVEEDOR".
- 3) Contener la leyenda de que "EL PROVEEDOR" responderá "bajo protesta de decir verdad" por los defectos o vicios ocultos que resulten de la totalidad de los bienes adquiridos.
- 4) Estar firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR" o por él mismo en caso de tratarse de una persona física.
- 5) Señalar que permanecerá vigente durante un plazo de 12 (doce) meses y que amparará la totalidad de los bienes contados a partir de la fecha de entrega.
- 6) Establecer que el incumplimiento de la misma podrá ser demandado en la instancia jurisdiccional correspondiente.

#### **OCTAVA.- DEVOLUCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL COLEGIO" se reserva el derecho de rechazar los bienes materia del presente contrato, cuando éstos presenten defectos de fabricación a su recepción o por vicios ocultos que resulten durante su utilización.

"EL COLEGIO" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que tuviesen los bienes dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se haya detectado cualquiera de las condiciones anómalas. Para ello, "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de aceptarlas y deberá de llevar a cabo la sustitución correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL COLEGIO". De no atenderse las anomalías referidas, "EL COLEGIO" aplicará las deductivas o las penas

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

convencionales que correspondan y podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato. Todos los gastos que se generen con motivo de la sustitución de los bienes serán con cargo a "EL PROVEEDOR".

### **NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar a favor de "EL COLEGIO" cualquiera de los siguientes documentos:

I.- Una fianza por la cantidad de **\$12,989.68 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto del presente contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

La póliza de la fianza deberá expedirse por institución afianzadora que cuente con la autorización vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contener las siguientes cláusulas expresas para su aceptación:

- a) Que la fianza se otorga a favor de El Colegio de México, A.C.;
- b) Que la fianza se otorga para responder del debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato;
- c) Que en caso de prórroga de la vigencia del presente contrato automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que en el supuesto de que se modifique el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presentará a "EL COLEGIO" el endoso de la póliza de fianza,

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

en un plazo de diez días naturales siguientes a la fecha en que se suscriba el respectivo convenio modificador;

- e) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL COLEGIO";
- f) La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 174, 175, 176, 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor y en consecuencia, renuncia expresamente a los beneficios de orden y excusión, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.
- g) Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciado al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

II.- Un cheque certificado o de caja a favor de El Colegio de México, A.C., por la cantidad de **\$12,989.68 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 68/100 M.N.)**, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá presentarse a "EL COLEGIO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 12 de febrero al 31 de diciembre de 2016.

**DÉCIMA PRIMERA.- INSOLVENCIA.**

“EL COLEGIO” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que el embargo de créditos, la suspensión de pagos y el concurso de acreedores no liberan a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones con “EL COLEGIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

Cuando se presente caso fortuito o causas de fuerza mayor, “EL COLEGIO” bajo su responsabilidad podrá suspender la entrega de los bienes materia del presente contrato, en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

Si la suspensión obedece a causas imputables a “EL COLEGIO”, previa petición y justificación de “EL PROVEEDOR”, le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

El plazo de suspensión será fijado por “EL COLEGIO”, a cuyo término podrá iniciarse en su caso, la terminación anticipada del contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL COLEGIO".

En este supuesto, la terminación anticipada de este contrato será sin responsabilidad alguna para "EL COLEGIO" y sin que exista previa resolución judicial en ese sentido.

"EL COLEGIO" a petición por escrito de "EL PROVEEDOR" le reembolsará los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

La terminación anticipada del contrato se sustentará mediante dictamen que precise los motivos y los fundamentos que den origen a la misma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA NO CESIÓN DE DERECHOS.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder o comprometer sus derechos de cobro sobre las facturas que le expida a "EL COLEGIO", pero para ello se requiere la aprobación expresa y por escrito de éste.

#### **DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD AUTORAL.**

"EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad jurídica que se derive del empleo de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial que utilice con motivo de la transmisión de la propiedad de los bienes materia del presente contrato a favor de "EL COLEGIO".

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

En consecuencia, "EL PROVEEDOR" responderá a todas las demandas, denuncias penales, quejas administrativas o cualquier otra inconformidad que se promueva en su contra o en contra de "EL COLEGIO", con motivo del uso de derechos de autor, patentes, marcas y certificados de invención industrial, por lo que se obliga a liberar a "EL COLEGIO" de toda responsabilidad que se origine.

#### **DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" dentro de su presupuesto aprobado y disponible y por razones fundadas, podrá incrementar hasta un 20% (VEINTE POR CIENTO) las cantidades de los bienes contratados, siempre que el precio y las condiciones sean iguales a las pactadas originalmente. Estos incrementos se harán constar en el respectivo convenio modificatorio.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO.**

##### **A. Penas convencionales.**

"EL COLEGIO" aplicará penas convencionales con cargo a "EL PROVEEDOR" por atraso en las fechas de la entrega de los bienes. Para ello, el responsable de la recepción de los bienes designado por "EL COLEGIO" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" la situación de atraso en la que se encuentran los bienes.

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" una pena convencional del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día de atraso sobre el importe de los bienes que no hubieran sido entregados oportunamente conforme al Anexo Técnico

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

del presente contrato, desde la fecha en que debieron entregarse y hasta el momento de su entrega.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no excederá del monto de la fianza, cheque certificado o de caja para garantizar el cumplimiento del contrato que exhiba "EL PROVEEDOR" sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), y serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente. En el caso de que las penas convencionales excedan el monto de la fianza, "EL COLEGIO" procederá a la rescisión del contrato.

Para el pago de las penas convencionales, "EL COLEGIO" lo descontará directamente de las facturas inmediatas de pago.

#### **B. Deducciones al pago.**

"EL COLEGIO" aplicará a "EL PROVEEDOR" deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, en términos del presente contrato y su Anexo Técnico. Las deducciones que se aplicarán serán del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día que "EL PROVEEDOR" demore en subsanar la entrega parcial o deficiente de los bienes materia de este contrato.

Las deducciones no podrán exceder el monto de la fianza, cheque certificado o de caja que exhiba "EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento del contrato, ya que en este caso, procederá la rescisión del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar directamente en las facturas que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro.

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

**DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL COLEGIO" podrá rescindir administrativamente y sin previa declaración judicial el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en el incumplimiento de sus obligaciones siguientes:

- I Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes objeto del presente contrato en la fecha pactada;
- II Cuando "EL PROVEEDOR" suspenda injustificadamente la entrega de los bienes, se niegue a reparar o a reponer alguna parte de ellos, conforme a lo establecido en el contrato, o que hayan sido rechazados por falta de calidad;
- III Cuando "EL PROVEEDOR" no realice la entrega de los bienes, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, y que a juicio de "EL COLEGIO" el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria del contrato;
- IV Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
- V Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue al Contralor Interno o a las personas responsables de la administración del contrato, las facilidades y datos necesarios para la supervisión de la entrega de los bienes;
- VI Cuando "EL PROVEEDOR" ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL COLEGIO"; y
- VII En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, las leyes y las demás disposiciones legales aplicables.

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

**DÉCIMA NOVENA.- DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

“EL COLEGIO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior, “EL COLEGIO” contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PROVEEDOR”.

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y será comunicada dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere la fracción II, y

IV. Cuando el contrato se rescinda, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL COLEGIO” por concepto de la entrega de los bienes hasta el momento de la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entregaran los bienes en los términos convenidos, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “EL COLEGIO” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

*AB*

*J*

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

### **VIGÉSIMA.- SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**

La rescisión o terminación del presente contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad, o de aquellas ya formadas que por su naturaleza o disposición de la ley, deban diferirse a fecha posterior a su rescisión o terminación. En consecuencia, "EL COLEGIO" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" aun con posterioridad a la terminación o rescisión del contrato, el cumplimiento de las obligaciones.

### **VIGÉSIMA PRIMERA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.**

"EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que los asuntos no previstos en este contrato se sujetarán a las disposiciones contenidas en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de útiles de oficina y material de limpieza para El Colegio de México, A.C., en el ejercicio 2016, COLMEX-LPN-ADQ-02-16.

### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a sujetarse expresamente al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C., a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de aplicación supletoria a dicho Reglamento, y a las demás normas jurídicas que resulten aplicables al presente contrato.

### **VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para la interpretación, controversia, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "EL COLEGIO" y "EL PROVEEDOR" acuerdan en someterse a la

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio actual o futuro, nacionalidad o por cualquier otra causa.

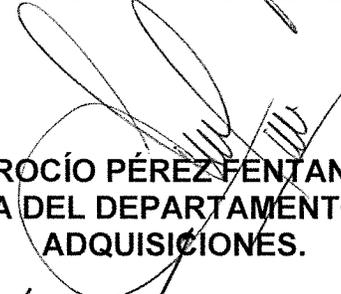
Leído que fue el presente contrato, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**



**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**

**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.**

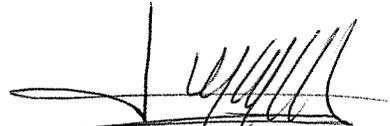


**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

**"EL PROVEEDOR"**



**SRA. NORMA ESTELA MANCILLA**  
**MORALES.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/014/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES.

**ANEXO TÉCNICO**

**LOTE 1 ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
13	BOLSAS ADHESIVAS P/CD 13 X 15.2 CM. C/5	AVERY	BOLSA	40	40	-	-	\$47.30	\$1,892.00
20	CARPETA MICA NEGRA 1"	LUMEN	PZA.	100	50	50	-	\$50.27	\$5,027.00
21	CARPETA MICA NEGRA 2"	LUMEN	PZA.	100	50	50	-	\$61.60	\$6,160.00
22	CARPETA MICA NEGRA 3"	LUMEN	PZA.	100	50	50	-	\$75.57	\$7,557.00
23	CARPETA MICA NEGRA T/ CARTA 1/2"	LUMEN	PZA.	70	30	20	20	\$48.29	\$3,380.30
37	CD-RW (QUE INCLUYA CAJA INDIVIDUAL)	SONY	PZA.	500	300	100	100	\$13.20	\$6,600.00
43	DEDAL DE HULE # 12	AGUILA	PZA.	80	30	25	25	\$1.67	\$133.60
44	DEDAL DE HULE NO. 11	AGUILA	PZA.	80	30	25	25	\$1.67	\$133.60
48	ETIQUETA ADHERIBLE BCA. FORMA CONTINUA C/1000 MOD. 4146	AVERY	PAQ.	10	10	-	-	\$231.00	\$2,310.00
49	ETIQUETA ADHERIBLE P/CD 5692	AVERY	PAQ.	20	10	10	-	\$137.57	\$2,751.40
59	GUANTES DE LATEX P/EXPLORACION NO ESTERILES CH.	COMFORT AMBIDERM	CAJ.	35	20	15	-	\$105.60	\$3,696.00
60	GUANTES DE LATEX P/EXPLORACION NO ESTERILES GDE.	COMFORT AMBIDERM	CAJ	25	15	10	-	\$105.60	\$2,640.00
61	GUANTES DE LATEX P/EXPLORACION NO ESTERILES MED.	COMFORT AMBIDERM	CAJ.	35	20	15	-	\$105.60	\$3,696.00
63	LIGAS NO 18	HERCULES	CAJ	50	25	25	-	\$10.21	\$510.50
70	PAPEL BCO.T/CARTA 75 GRS. CON PLECA VISION BOND	COPAMEX	PAQ.	52	20	17	15	\$120.00	\$6,240.00
73	PAPEL ENGOMADO P/SELLAR		ROLLO	14	7	7	-	\$35.00	\$490.00
74	PAPEL KRAFT 90 CM.	EMPAK	ROLLO	6	3	3	-	\$418.00	\$2,508.00
91	SACAPUNTAS ELEC. MOD. X-ACTO	BOSTON	PZA.	3	3	-	-	\$480.70	\$1,442.10
92	SEPARADORES BRISTOL T/CARTA 5 POSICIONES	KIEL	JGO.	1000	500	250	250	\$6.49	\$6,490.00
94	SEPARADORES DE PRESENTACION 11436	AVERY	PAQ.	20	10	10	-	\$115.50	\$2,310.00
97	SEPARADORES T/CARTA DE PLASTICO 5 POSICIONES	KIEL	JGO.	300	100	100	100	\$11.00	\$3,300.00
99	TIJERAS NO. 6	BARRILITO	PZA	20	20	-	-	\$15.03	\$300.60

*Handwritten signature and initials*

AL/COLMEX/CADQ/014/2016

102	SOBRE MANILA T/MEDIO OFICIO	SOBRES MEMBRETA DOS	PZA.	1000	400	300	300	\$1.98	\$1,980.00
104	SOBRE MANILA T/OFICIO 23,5 X 34 CM.	SOBRES MEMBRETA DOS	PZA.	1000	400	300	300	\$2.90	\$2,900.00
								<b>Total</b>	<b>\$74,448.10</b>

No incluye IVA

**LOTE 2.- ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.**

	Descripción	Marca	Unidad	Cantidad	Entregas			Costo unitario	Costo total
					1a	2a	3a		
					Feb.	Jun.	Sep.		
1	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIENICO JUMBO SR. C/HUMO MOD.94205	KIMBERLY CLARK CRISOBA	PZA.	15	15	-	-	\$253.39	\$3,800.85
2	DISPENSADOR DE TOALLA EN ROLLO MANUAL LEV-R-MATIC 35 X 27 X 24 CM. C/HUMO MOD. 92259	KIMBERLY CLARK	PZA.	15	15	-	-	\$580.73	\$8,710.95
3	JABON LIQUIDO PARA MANOS 18 L. CLAVE92534	KIMCARE	CUB	90	30	30	30	\$239.00	\$21,510.00
4	PAPEL HIGIENICO	REGIO O PETALO	COL.	20	10	5	5	\$233.20	\$4,664.00
7	SERVILLETAS PAQUETE C/500	PETALO	PAQ	24	10	10	4	\$35.20	\$844.80
8	TOLLA INTERDOBLADA 92231	SANITAS O CRISOBA	CAJ.	50	20	20	10	\$107.72	\$5,386.00
9	VASO CONICO DE PAPEL 104	VENUS CUP O LAR	CAJ.	30	15	10	5	\$11.22	\$336.60
10	VASO DE PLASTICO TRANSLUCIDO GALAXY P/BEBIDA FRÍA 12 OZ.	SOLO	PZA.	3000	-	-	3000	\$2.00	\$6,000.00
11	VASO P/BEBIDA CALIENTE 10 OZ. C/25 PZAS.	SOLO	PAQ.	70	40	15	15	\$59.95	\$4,196.50
								<b>Total</b>	<b>\$55,449.70</b>

No incluye IVA

Leído que fue el presente Anexo Técnico, las partes manifiestan que están debidamente enteradas de su contenido, y lo firman por cuadruplicado al calce y al margen, en la Ciudad de México, el día doce de febrero de dos mil dieciséis.

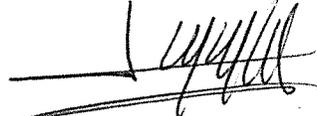
AL/COLMEX/CADQ/014/2016

**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

**“EL PROVEEDOR”**



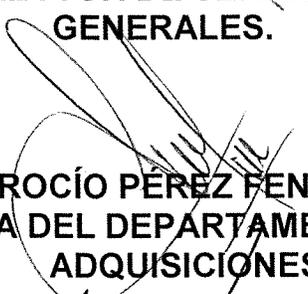
**DR. ÁLVARO BAILLET GALLARDO**  
**SECRETARIO ADMINISTRATIVO.**



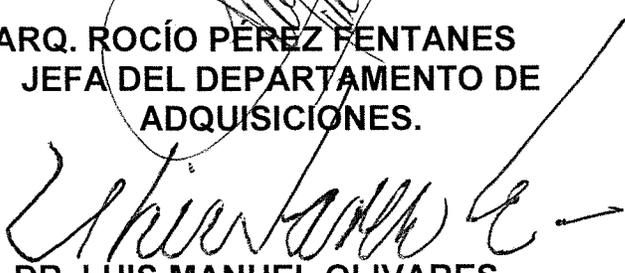
**SRA. NORMA ESTELA**  
**MANCILLA MORALES.**



**C.P. RAÚL CABRERA SOTO**  
**DIRECTOR DE SERVICIOS**  
**GENERALES.**



**ARQ. ROCÍO PÉREZ FENTANES**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**ADQUISICIONES.**



**DR. LUIS MANUEL OLIVARES**  
**ESTRADA**  
**APODERADO LEGAL.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ANEXO TÉCNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ÚTILES DE OFICINA Y MATERIAL DE LIMPIEZA NÚMERO AL/COLMEX/CADQ/014/2016, QUE SE CELEBRA ENTRE EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C. Y LA SEÑORA NORMA ESTELA MANCILLA MORALES.